



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°119-06-2024-GM-MPT

Talara, 26 de junio de dos mil veinticuatro -----

**VISTOS:** Carta N° 014-2024-Consorcio Supervisor San Martín-Consultor, Informe N° 625-06-2024-SGIN-MPT, Informe N° 841-06-2024-GDT-MPT, Informe N° 298-06-2024-OAJ-MPT; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Supervisor San Martín, suscriben el Contrato N° 76-12-2022-MPT; con el objeto de supervisar la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en A.H. 07 de Junio, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", por el monto de S/ 174,888.82 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 82/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; que el presente contrato está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con Carta N° 014-2024-Consorcio Supervisor San Martín-Consultor, suscrita por el Representante Común – Pedro Miguel Palacios Juárez, solicita aprobar ampliación de plazo al contrato de supervisión, en virtud a la Ampliación de Plazo N° 01 otorgada al contratista ejecutor de la obra supervisada, por haber transcurrido el plazo de ley para emitir pronunciamiento sobre dicha solicitud, sustentada en la causal prevista en el inciso b) del artículo 197° del RLCE, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)"; Prestación Adicional de Obra que a su vez fue aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 227-12-2023-GM-MPT de fecha 15 de diciembre de 2023.

Que, conforme obra en los archivos de la Entidad, el Consorcio Esmail, ejecutor de la obra materia de supervisión por parte del recurrente, solicitó Ampliación de Plazo N° 01 por el término de cincuenta y cinco (55) días calendario, tiempo necesario para ejecutar la prestación adicional de obra aprobada con la resolución mencionada supra; sin embargo, se advierte que la Entidad no emitió pronunciamiento dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, como se indica en los informes de los órganos competentes de la Entidad; por tanto, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del numeral 198.2 del artículo 197° del RLCE, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor, en este caso, cincuenta y cinco (55) días calendario, conforme lo solicitado por el contratista.

Que, al respecto el numeral 142.3 del artículo 142° del RLCE, establece que "el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra, está vinculado a la duración de la obra supervisada"; concordante con ello, el numeral 199.7 del artículo 199° del mismo texto legal, establece como efecto de una modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, los órganos técnicos de la Entidad en los informes emitidos opinan por declarar procedente la ampliación de plazo al contrato de supervisión, por el término de once (11) días calendario, computados a partir del 07 de enero hasta el 17 de enero de 2024, fecha de culminación real de la obra anotada en el asiento 303 del cuaderno de obra digital, por el Residente



de Obra, Ing° Jorge Armando La Torre Palacios; opinión compartida por la oficina de Asesoría Jurídica, en el informe emitido para tal efecto.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 182.2 del artículo 182° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, este Despacho se aparte de la opinión de los órganos técnicos y del informe de Asesoría Jurídica, en cuanto al número de días de ampliación del plazo, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del RLCE, que establece como obligación de la Entidad, sin solicitud previa, la ampliación de plazo de los contratos vinculados, como en el presente caso; por tanto, se cumple el presupuesto legal para aprobar la ampliación de plazo en ejecución del Contrato N° 76-12-2022-MPT para supervisión de la obra mencionada en el primer considerando de la presente resolución, en mérito a la ampliación consentida en el contrato de ejecución, como se precisa en el tercer considerando, y sostenido en reiteradas opiniones del OSCE señalando que, independientemente de la causal invocada para la aprobación de la ampliación de plazo en el contrato de ejecución de obra, se amplía el contrato de supervisión, toda vez que éste último por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al primero; precisando que la aprobación de una ampliación de plazo, no significa de modo alguno reconocimiento de prestación adicional de supervisión, por el mismo término.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la Ampliación del Plazo N° 1, por el término de cincuenta y cinco (55) días calendario, en el Contrato N° 76-12-2022-MPT, para Supervisión de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en A.H. 07 de junio, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes de la Entidad, ejecutar las acciones derivadas de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Supervisor San Martín, a través de su Representante Común Sr. Pedro Miguel Juárez Palacios; y, al Consorcio Esmail como Ejecutor de la Obra, a través de su Representante Común Carolina del Rosario Eche Carrión.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abg. JORGE LUIS VILELA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

Copla:  
Interesado  
GDT (38 fls.)  
SGIN  
OAF  
ULO  
UTIC  
Archivo  
JLVA/